

Toluca de Lerdo, México, diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a la una con un segundo del diez de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Carmen González Palomino y Elizabeth Sánchez García, Presidenta y Secretaria respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 61 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Nicolás Romero, a las nueve horas con treinta y nueve minutos y treinta y siete segundos del catorce del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CME61/297/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **JULIO CÉSAR BECERRIL PELÁEZ**, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, ante el citado Consejo Municipal Electoral; en contra de "acta de sesión ordinaria ininterrumpida de cómputo del Consejo Municipal Electoral No. 061 con Cabecera en Nicolás Romero de Fecha 04 de julio de 2018".

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME61/297/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de **Juicios de Inconformidad** bajo la clave **Jl/61/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el suscrito Magistrado Presidente **Crescencio Valencia Juárez**.

V. Se tienen por señalados los domicilios de los terceros interesados ubicados en el municipio de Toluca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, no así el mencionado por el promovente y el tercero interesado, los ubicados en la Ciudad de México y en Nicolás Romero, Estado México, respectivamente, por lo que ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto; y por autorizados a los ciudadanos y profesionistas que mencionan las partes para los mismos efectos. Asimismo, se tiene por precisado el correo electrónico que indica el Partido Acción Nacional para los fines que alude.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO